

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a transferir, en carácter de donación con cargo, un (1) vehículo del Parque Automotor de propiedad del Estado Provincial: Camión Tanque Mercedes Benz 1114, dominio XKS232, modelo 1987, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Unión, Personería Jurídica N° 508.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a transferir, en carácter de donación con cargo, un (1) vehículo del Parque Automotor de propiedad del Estado Provincial: Ambulancia Mercedes Benz Sprinter 313 Furgón 3550 Mixt 4x2, dominio FCN133, modelo 2004, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Unión, Personería Jurídica N° 508.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a transferir, en carácter de donación con cargo, un (1) vehículo del Parque Automotor de propiedad del Estado Provincial: Utilitario Renault Kangoo Pack 1.9 I PLC, dominio GND844, modelo 2007, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Unión, Personería Jurídica N° 508.-

ARTÍCULO 4°.- Será a exclusivo cargo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Unión la contratación de los seguros correspondientes, así como los gastos de conservación, mantenimiento y funcionamiento de los vehículos transferidos mediante la presente Ley.-

ARTÍCULO 5°.- La donación y posterior transferencia de dominio de los vehículos objeto de la presente Ley, quedarán exentas del pago de tasas e impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 6°.- Los vehículos transferidos pasarán a integrar el patrimonio de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Unión y deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus funciones institucionales en materia de prevención, asistencia, auxilio y protección civil.-

ARTÍCULO 7°.- Los vehículos transferidos no podrán ser vendidos, cedidos a terceros ni afectados a fines distintos de los previstos en la presente Ley, sin previa autorización legislativa.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

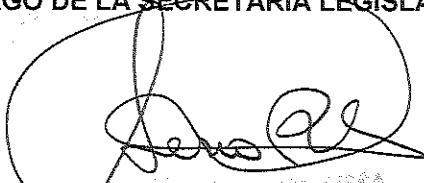
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 141° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por el diputado **ANTONIO SIRO VERAGUA MASSUD.-**

L E Y N° 10.881.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

**LIC. RITA DEL CARMEN SESSA – PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**



LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA
LA RIOJA